



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2922.

Artículo de oficio.

(Número 442.)

Gobierno de la Provincia

DE LAS ISLAS BALEARES.

Instrucción pública.—*En la Gaceta de Madrid del día 24 de agosto último número 6250, se halla inserto el real decreto expedido por el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, cuyo tenor es como sigue:*

Siendo conveniente que la enseñanza de los que se dedican al notariado se acomode al sistema general establecido para las demas carreras civiles, y conformándose con lo que me ha propuesto el ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza para la carrera del notariado estará en lo sucesivo á cargo del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas,

por el que se dictarán todas las disposiciones concernientes á la misma.

Art. 2.º En su consecuencia, las cátedras para escribanos que existen hoy en varias audiencias del reino se trasladarán á las universidades de los mismos pueblos: donde no hubiere universidad, continuarán por ahora las cátedras como se hallan, excepto la de la Coruña que pasará á Santiago.

Art. 3.º Los regentes de las Audiencias se pondrán de acuerdo con los rectores de los respectivos distritos universitarios para hacerles entrega de cuantos papeles y antecedentes obren en su poder relativos á las expresadas cátedras.

Art. 4.º Por ahora, y mientras no se sancione y publique la ley sobre el notariado, continuará dándose la enseñanza de esta carrera del propio modo que hasta aquí.

Art. 5.º La matrícula para la enseñanza del notariado se abrirá en las universidades el día 15 del próximo mes de setiembre como para las demas enseñanzas.

Dado en Palacio á veinte de agosto

de mil ochocientos cincuenta y uno.— Está rubricado de la Real mano.— El ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Fermin Arteta.

Se inserta en este periódico para su publicidad. Palma 3 de setiembre de 1851.

—José Manso.



(Número 443.)

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

En cumplimiento de lo que se halla prevenido se publica el resultado de los exámenes verificados en la escuela práctica de la normal los días 31 de junio y 1.º de agosto á cargo del profesor D. Bartolomé Alvarez y el ayudante don Pedro Gamundí.

La enseñanza sigue en el mejor estado y los alumnos que se han distinguido son en la clase elemental D. Sebastian Cerdá, D. Ventura Cavaller, D. José Montaner y D. Juan Ferrer, y en la superior D. Bartolomé Terrasa, D. Pedro Antonio Bordoy, D. Luis Vicat, D. Salvador Bordoy, D. Bartolomé García, D. Juan Gilet, don Eusebio Ferrer, D. Antonio Coll, D. José Ferrer, D. Ignacio Puigserver, D. Juan Morey y D. Guillermo Vidal. Palma 4.º de setiembre de 1851.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.



(Número 444.)

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Don Mariano Antonio Collado, regente cesante de la real audiencia de Albacete, rector de la Universidad literaria de Barcelona, etc.

Hago saber: que, en virtud de lo dispuesto en el plan y reglamento de estudios vigente y en varias reales órdenes posteriores, se abrirá en 1.º de octubre próximo, así en esta universidad como en el instituto de segunda enseñanza, colegios privados y demás establecimientos incorporados ó dependientes de la misma; el curso académico de 1851 á 1852, y estará abierta la matrícula desde el día 15 de setiembre hasta el 30 del mismo inclusive, en el que quedará indefectiblemente cerrada. Y para conocimiento de los cursantes se advierte:

1.º La matrícula será personal, y no se admitirá á ninguno que á título de pariente ó encargado se presente para inscribir en ella á ningún cursante.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 5 de setiembre del año último, todo cursante que, cerrada la matrícula, y justificando causa ó impedimento legítimo, como se dispone en el artículo 200 del reglamento, se presente durante el mes de octubre á hacer sus estudios, será inscrito en el libro destinado á este objeto, con la diferencia entre los matriculados y los inscritos que establece la misma real orden.

3.º Para ingresar en el primer año de segunda enseñanza deberán los interesados acreditar por medio de la correspondiente partida de bautismo, legalizada debidamente, tener la edad de diez años, y sufrir un examen riguroso de los estudios previos correspondientes á la instrucción primaria. Lo mismo deberán practicar los que quieran matricularse en primer año de segunda enseñanza doméstica, ó sea para estudiar en la casa de sus padres, tutores ó encargados, bajo las condiciones prevenidas en el plan.

4.º Los derechos de matrícula y prueba de curso que deberán satisfacer los cursantes, y los plazos en que habrán de verificarlo, serán los que se establecen en la real orden de 4 de setiembre de 1850, confirmada por la de 4 de junio de este año.

5.º El día 15 de setiembre próximo, en que se abrirá la matrícula, se anunciará el modo en que deba verificarse y los requisitos indispensables para obtenerla, así como para la incorporación de los estudios que hayan hecho los cursantes en los establecimientos autorizados, y formación de cursos con las asignaturas sueltas que hayan ganado correspondientes á la segunda enseñanza.

Y para que llegue á noticia de los interesados, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 197 y 198 del reglamento, he dispuesto publicar el presente anuncio, del cual se remitirán ejemplares á los señores gobernadores de las provincias que abraza este distrito universitario, á fin de que sirvan darle la debida publicidad, con arreglo á los artículos citados; insertándose además en los periódicos de esta capital.

Barcelona 14 de agosto de 1851.—Mariano Antonio Collado.—Por disposición de S. S., Francisco Bagils y Mollius, secretario.



(Número 445.)

Don Melchor Zorrilla, juez de primera instancia de la villa de Inca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Jor...

ge N., hijo de sus padres y procedente al parecer de la casa de Espósitos de la ciudad de Palma, y de edad de unos diez y siete años, contra quien estoy procediendo criminalmente por culpado en la causa formada sobre robo de alhajas ejecutado en casa de Juan Suau, de la vecindad de Pollensa, para que dentro de nueve dias primeros y siguientes desde hoy en adelante se presente en este tribunal á fin de dar el curso correspondiente á dicha causa, y defenderse á su tiempo de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciere será oído y guardada su justicia, y en su rebeldia proseguiré en la misma como si estuviese presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, tasacion de costas si las hubiere y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los extrados de este tribunal que desde luego le señalo y le pararán el mismo perjuicio que si en su presencia se hicieran y se notificaran. Y para que llegue á noticia de todos y del antedicho procesado mandó pregonar y fijar el presente. Dado en Inca á 1.º de setiembre de 1851.—Melchor Zorrilla.—Por su mandato, Bernardo Roca, escribano.



(Número 446.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
de las Baleares.

CUENTA que el tesorero de beneficencia presenta á la Junta provincial de la entrada y salida de caudales ocurrida en la depositaria del Hospital en este mes.

CARGO. Lib. s. d.

Existencia que resultó en 28 de febrero próximo pasado.	566	2	9
Del M. I. Sr. D. José Amengual, canónigo, por mano de su apoderado D. Miguel Peña Pro., de los productos de la pia herencia de doña María de Salas correspondiente al año próximo pasado, ha destinado por limesna á este Santo Hospital.	142	1	1
De D. Bartolomé Peña y Bosch, id. de id. de D. Gabriel Rubert Pro. para invertir en los efectos y comestibles que mas se necesiten en el			

Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Rubert Pro., cuya cantidad es á cuenta de lo que haya correspondido al establecimiento por la mitad de los citados productos.	100	„	„
---	-----	---	---

De D. Bartolomé Mariano Bauzá, depositario del gobierno de provincia á cuenta de la cantidad concedida en el presupuesto provincial del corriente año para atender á los gastos del establecimiento.	903	2	6
--	-----	---	---

Del honor Juan Rotjer, conductor del predio son Bruy, importe del primer semestre de la anuamerced del citado predio, correspondiente al sexto año de su arriendo.	272	19	5
--	-----	----	---

De cierta persona que da de limosna para invertir en el farol principal, que acaso se haga con el tiempo, en el nuevo departamento de dementes.	29	13	1
---	----	----	---

2013 18 10

DATA.

A Miguel Salas, el importe de 99 quintales de leña para quemar á 4 suel. uno, entregados para consumo del establecimiento en febrero de este año, segun cuenta que se acompaña.	19	16	„
---	----	----	---

A Gabriel Pujol el de 420 quintales de id. á 4 suel. 8 din. uno entregados para id. en enero de idem, segun idem.	98	„	„
---	----	---	---

A Sebastian Quetglas, el importe de la cal entregada en el establecimiento desde el 4 de enero último hasta 14 del actual, segun cuenta que se acompaña.	29	5	„
--	----	---	---

A D. Juan Gonzalez Cepeda, el de un trozo de cadena para la lampara del teatro, procedente del bergantin Laurel, segun id.	17	6	6
--	----	---	---

A Juan Estadas el de 6 cuarteras habas á 5 lib. 4 suel. 1 din. entregadas para consumo del establecimiento en este mes, segun id.	31	4	„
---	----	---	---

A D. Pedro Onofre Mataró, farmacéutico, el de los simples comprados para la botica de id. en enero de este año, deducido el valor de las medicinas vendidas, segun la cuenta de cargo y data que se acompaña.	42	2	„
---	----	---	---

A José Gibert y Amoros, el de la carne de carnero y oveja para consumo diario del establecimiento entregada en id., segun cuenta que se acompaña.	204	„	18
---	-----	---	----

A D. Andres Torrens, panadero, el del pan de primera y segunda clase y demas artículos suministrados á id. en id. id. segun id.	400	10	7
---	-----	----	---

A D. Jaime Ignacio Ginard, mayordomo, los haberes de los enfermeros y sirvientes del establecimiento devengados en este mes, segun nómina que se acompaña.	95	2	1
--	----	---	---

Al mismo, los de los facultativos de id. en id., segun id.	114	7	11
--	-----	---	----

Al mismo, los de los empleados de id. en id., segun id.	55	16	8
---	----	----	---

Al mismo, los de los sacerdotes de id. en id., según id. 25 1 4

Al mismo, el importe de 48 cuarteranes aceite comprado para consumo de id. en id., según cuenta que se acompaña. 78 19 2

A D. Juan Sureda, arquitecto, ei de los jornales de albañilería empleados en obras de id. desde 9 de febrero último al 23 del actual, según cinco cuentas que id. 66 8 4

Al mismo, el de los empleados en el nuevo departamento de dementes de id. y en el teatro desde el 9 al 23 de febrero último, según dos cuentas que id. 21 16 4

A D. Jaime Miró Granada el importe de 6 cuarteras guijas á 4 l. bras 10 sueldos una, entregadas para consumo del establecimiento en este mes según cuenta que se acompaña. 27 " "

—A D. Jaime Ignacio Ginard, mayordomo, el importe del gasto diario ocurrido en id., según id. 123 3 6

1487 17 5

RESUMEN.

Importa el cargo. 2013 18 10
Idem la data. 1487 17 5

Existencia para primera partida de abril próximo. 526 1 5

Palma 31 de marzo de 1851.—El tesorero, Pedro Miguel Bonafé.—El interventor, Miguel Ignacio Artigues.—V.º B.º—El presidente, Puigdorfila.

Resumen del movimiento hospitalario ocurrido durante el mes de la fecha.

Enfermos existentes en 28 de febrero. 171
Entrados. 122
Estancias. 5761
Curados. 86
Muertos. 15
Existen en este día. 191

Palma 31 de marzo de 1851.—El mayordomo, Jaime Ginard.—El interventor, Miguel Ignacio Artigues.—V.º B.º—El presidente, Puigdorfila.

Resumen de las limosnas en especie entregadas para el Hospital en el presente mes.

Panes de 24 onzas, 115.
Panecillos, 100.
Carbon, 18 quintales 2 arrobas 1¼ de arroba.
Palma 31 de marzo de 1851.—El despensero, Bernardo Ferrer.—El interventor, Miguel Ignacio Artigues.—V.º B.º—El presidente, Puigdorfila.

Y habiendo sido aprobada la cuenta que prece- de en sesion de 16 del actual, ha dispuesto esta Junta se publique, juntamente con el resumen del movimiento hospitalario y el de las limosnas en especie recogidas durante dicho mes de marzo para conocimiento de los habitantes de esta isla. Palma 17 de junio de 1851.—El presidente, José Manso.—P. A. de la J.—Vicente Seguí, secretario.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de agosto de 1851.

Lib. suel. din.

Trigo, cuartera	4	»	»
Cebada, id.	1	19	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, idem.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	»	12	8
Aguardiente, idem.	3	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	4	10	»
Habas, idem.	4	»	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem	3	12	»
Leña, quintal.	»	2	6
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	10	»	»
Lana, idem.	12	»	»

Manacor 16 de agosto de 1851.—El alcalde, Antonio Roselló.

ANUNCIOS.

REAL DECRETO sobre uso del

PAPEL SELLADO,

EXPEDIDO EN 8 DE AGOSTO DE 1851.

Unica edicion oficial.

Véndese á 2 reales vellon.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.